

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 13

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS
PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADICION EN VALOR O PRORROGA O MODIFICACION
AL CONTRATO PRINCIPAL**

1. Estudio de conveniencia y oportunidad

1.1. Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 'VILLANUEVA: ES AHORA', la Alcaldía de Villanueva establece como prioridad el manejo técnico y la disposición final de residuos sólidos. Esta línea de acción responde al reconocimiento de que la correcta gestión de desechos constituye una herramienta indispensable de prevención sanitaria y un componente esencial de toda administración pública efectiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

*La Ley 136 de 1994 **Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios**, en su artículo 1° define al municipio como: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*

Que, para atender la problemática de competitividad del sector agropecuario, del Municipio de Villanueva Santander se deben buscar estrategias y generar las acciones y mecanismos que permitan mejorar dicha situación.

Todos los prestadores y beneficiarios de los servicios de asistencia técnica directa rural para efectos de prestar u obtener el servicio de asistencia técnica de parte del municipio, o de los distritos, deberán inscribirse en el libro de registro de prestadores y beneficiarios que estará disponible en la Alcaldía Municipal (Lit. “f” art. 4 Ley 607 de 2000).

Que el municipio de VILLANUEVA está conformado en su totalidad por un buen porcentaje de áreas aptas para la explotación agrícola y pecuaria, la mayor parte de su población habita en la zona rural, y la economía del municipio es eminentemente agropecuaria.

El sector Agrícola como generador de ingresos, de empleo y de alimentos que permiten a algunos de manera alguna el mantenimiento de la seguridad alimentaria de la población, el Mayor número de productores dedicados a la actividad agrícola se encuentran en las áreas dedicadas al aguacate, café, cítricos, piña, maíz, el frijol, legumbres, cultivos transitorios y los frutales.



ALCALDIA DE VILLANUEVA
NIT:890206250-1
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO	240
VERSIÓN	3.0
FECHA APROBACIÓN	12/2024
PÁGINA	Página 2 de 13

Tabla 65: Información Agrícola 2021-2022

Clasificación	Cultivo	Promedio 2021			Promedio 2022		
		Área (Has)		Producción obtenida (Tn)	Área (Has)		Producción obtenida (Tn)
		Sembrada	Cosechada		Sembrada	Cosechada	
Permanente	Aguacate	129	129	1290	132	126	1260
	Café	107,09	86,91	96,47	108,07	89,94	74,41
	Cítricos	60	50	450	70	60	480
	Piña	235	215	1075	265	232	1160
Transitorio	Frijol	430	389	452	690	680	831,47
	Maíz Tradicional	230	210	235	275	233	325,8
	Tabaco	22	20	23	58	40	60
	Yuca	30	29	127	31	29	218

Fuente: EVA -UPRA, con base en información de: Municipios, SICA de la Federación Nacional de Cafeteros, ENAM -DANE y Fedearroz; y agremiaciones de productores locales

Actividad Pecuaria las explotaciones pecuarias en el Municipio de Villanueva, juegan un papel muy importante desde el punto de vista económico, social y cultural. En lo económico la ganadería Bovina constituye el principal ingreso para muchas familias. En lo social, la ganadería Bovina se encuentra presente en la gran mayoría de las fincas medianas y pequeñas, provee de proteínas de alta calidad para la población. En lo cultural, los hábitos alimenticios de los habitantes generalmente incluyen la carne, la leche y sus derivados. Las explotaciones pecuarias para el municipio están representadas por bovinos leche y doble propósito (leche y crías), porcinos, equinos de labor, aves de postura y aves carne, principalmente.

Para llevar a cabo adecuadamente el proceso de selección del asociado se requiere: (i) el análisis de su procedencia de acuerdo con la normatividad vigente.(ii) la revisión de la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro que participan en el Proceso de Contratación; (iii) análisis y desarrollo de acuerdo con las etapas a las que hacen referencia los literales A, B y C de la sección V del presente documento; (iv) cumplir con las normas presupuestales; (v) revisión de las posibles prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; (v) publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y (vi) publicidad de los subcontratos.

Que es necesario de acuerdo a solicitud realizada por parte del asociado del convenio de asociación No No. CA-092-002-2026, que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FISICOS, LOGISTICOS, ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSION PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DE LA EXTENSION AGROPECUARIA LEY 1876 DE 2017”, el principal renglón dinamizador de la economía en el Municipio de Villanueva, es el sector pecuario es muy importante continuar con las acciones encaminadas a implementar programas de sanidad y bienestar animal por tal motivo es necesario adiciona un (01) mes y quince (15) días a la ejecución del contrato así como adicionar recursos por valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$16.960.000), con el fin de brindar una mayor inclusión en el marco de la extensión agropecuaria en el Municipio de Villanueva.

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 13

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.CA-092-002-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACION BIONET , con NIT 900610382-0, representada legalmente por MARISOL URIBE QUINTERO , identificado con cédula de ciudadanía número 37.946.633
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS, LOGISTICOS ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCLUSION PRODUCTIVA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL MARCO DE LA EXTENSIÓN AGROPEGUARIA LEY 1876 DE 2017
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$88.421.775,00) , aportados de la siguiente manera: SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$76.888.500,00) por parte del municipio y ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$11.533.275,00) , aportados adicionalmente por ASOCIACION BIONET .
VALOR ADICIONAL	ADICIONAL 1 por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.520.000,00) , aportados de la siguiente manera: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.960.000,00) por parte del municipio y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.560.000,00) , aportados adicionalmente por ASOCIACION BIONET .

ASPECTOS ADICIONAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT INICIAL	VALOR UNITARIO	CANT ADICIONAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONAL
2	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO ESPECIES MENORES						
2.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendación escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el pequeño productor pecuario, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica.	ANIMALES ATENDIDOS	200	80000	212	\$16.000.000	\$16.960.000

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 4 de 13

Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso. Al igual que en ganado bovino, en esta linea productiva se le debe capacitar personalmente al campesino sobre tipos de insumos, modos de aplicación, cantidades y tratamientos básicos.						
---	--	--	--	--	--	--

ADICIONAL POR LA ASOCIACION

ACTIVIDAD	UNDIDAD	CANT INICIAL	VALOR UNITARIO	CANT ADICIONAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONAL
Aumentar la cobertura de la jornada de sanidad animal (ITEM 1.5): Debido a los cambios que se presentan en las condiciones ambientales y que obligan a preparar técnicamente a los productores y físicamente a los animales para afrontar la aparición de enfermedades causadas por vectores como son parásitos, entre otros. Se hace necesario incrementar en un 15% la cantidad de animales atendidos en la campaña de vermifugacion y vitaminización. Nuestro apoyo consiste en poner a disposición el personal que laboraría para alcanzar la meta técnica y capacitar a los ganaderos. Los medicamentos y elementos adicionales serian cubiertos con recursos de la EPSEA. La cantidad exacta asciende a 60 animales adicionales	ANIMALES ATENDIDOS ADICIONAL	60	80000	32	\$4.800.000,00	\$2.560.000

MODIFICACIONES:

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: La entidad estima el valor en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$107.941.775,00)**, aportados de la siguiente manera: **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$93.848.500,00)** por parte del municipio y **CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$14.093.275,00)**, aportados adicionalmente por **ASOCIACION BIONET**.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 5 de 13

ITEM	Descripción	Unidad	CANT	VR UNI	VR TOTAL
1	PROGRAMA PECUARIO- FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DE LA CADENA GANADERA				
1.1	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en los temas de socialización de la metodología administrativo - productiva de las buenas prácticas pecuarias en la línea base ganadería bovina (doble propósito). Al material didáctico informativo que se entregue a los productores se le debe anexar el respectivo memorando de visita al predio y material fotográfico para adjuntarlo al informe que se presente ante el supervisor del mismo.	VISITA Y ENTREGA DE FOLLETO.	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.2	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de bovinos doble propósito. Este diagnóstico productivo completo debe plasmarse en un documento anexo a los informes que se presenten al supervisor de contrato asignado por la administración. Los predios analizados deben ascender a 50 como base informativa. Debe contener resultados, análisis y recomendaciones.	VISITA Y DOCUMENTO FINAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.3	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en temas implementación de metodologías para llevar registros de actividades técnicas - productivas - administrativas y económicas que hacen parte de la explotación pecuaria bovina doble propósito. A los productores o fincas visitadas, se les debe dejar modelos de los principales controles documentados o registros escritos o sistematizados que deben tener los administradores de las fincas, se debe reforzar la visita con la formulación de un memorando de visita con recomendaciones y observaciones en torno al tema en mención para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de bovinos doble propósito.	VISITA PREDIO RURAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , cumpliendo procesos medico veterinarios especializados como son los diagnósticos reproductivos de hembras bovinas. Lo anterior no solamente para dar los resultados a los propietarios de los animales en estudio sino para analizar y evaluar de manera amplia lo positivo o negativo que encuentre el personal profesional durante el proceso científico. Se debe generar un soporte (memorando de visita), que explique de manera clara al señor ganadero sobre resultados y recomendaciones de cada animal hembra bovina palpada o diagnosticada. Dicho análisis también se debe incluir dentro de los informes que presenta la entidad contratada.	hembras bovinas valoradas. Informe sobre salud reproductiva local bovino	30	\$ 105.000,00	\$ 3.150.000,00

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 6 de 13

1.5	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendación escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el ganadero, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica. Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso.	ANIMALES ATENDIDOS	412	\$ 80.000,00	\$ 32.960.000,00
1.6	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas GANADEROS mediante el acompañamiento técnico rutinario con visitas a productores pecuarios de la línea bovinos doble propósito. Brindando asesoría para mejorar las condiciones productivas generales que incluyan desde la nutrición animal hasta la atención de procesos de sanidad y bienestar. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar.	PRODUCTORES	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
1.7	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en la realización de una campaña de recolección de residuos y/o empaques de agroquímicos, en pro de la conservación y cuidado del medio ambiente. El servicio de extensionismo rural contratado debe informar con antelación sobre las fechas de recolección, la metodología de disposición final al igual que se encargará del traslado a un lugar temporal de almacenamiento y finalmente entregarlo a entidad acredita para el manejo de dichos elementos.	JORNADA DE MANEJO DE RESIDUOS O EMPAQUES DE INSUMOS	1	\$ 2.538.500,00	\$ 2.538.500,00
2	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO ESPECIES MENORES				
2.1	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en los temas de socialización de la metodología administrativo - productiva de las buenas prácticas pecuarias en la línea base ESPECIES MENORES (Porcinos, caprinos, aves de corral, otras). Al material didáctico informativo que se entregue a los productores se le debe anexar el respectivo memorando de visita al predio y material fotográfico para adjuntarlo al informe que se presente ante el supervisor del mismo.	VISITA Y ENTREGA DE FOLLETO.	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
2.2	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , para levantar los datos estadísticos que permitan tener un diagnóstico actualizado y real del estado de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de ESPECIES MENORES (Ovino caprinos, porcinos, aves de corral, piscícola, otras). Este diagnóstico productivo completo debe plasmarse en un documento anexo a los informes que se presenten al supervisor de contrato asignado por la administración. Los predios analizados deben ascender a 50 como base informativa. Importante resaltar que dicho documento servirá como base para continuar con las actividades contempladas dentro del PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL en posteriores contrataciones del servicio público de extensionismo rural.	VISITA Y DOCUMENTO FINAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00



ALCALDIA DE VILLANUEVA
NIT:890206250-1
ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO

240

VERSIÓN

3.0

FECHA APROBACIÓN

12/2024

PÁGINA

Página 7 de 13

2.3	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , en temas implementación de metodologías para llevar registros de actividades técnicas - productivas - administrativas y económicas que hacen parte de la explotación de ESPECIES MENORES . A los productores o fincas visitadas, se les debe dejar modelos de los principales controles o registros que deben tener los administradores de las fincas, se debe reforzar la visita con la formulación de un memorando de visita con recomendaciones y observaciones en torno al tema en mencion de las fincas que tengan explotaciones pecuarias o que su economía incluya la tenencia de ESPECIES MENORES . Siendo el sector rural de Villanueva en su mayoría poseedor de animales que garantizan la seguridad alimentaria o soportan los ingresos de la economía campesina como los que se incluyen en esa línea base.	VISITA PREDIO RURAL	50	\$ 98.000,00	\$ 4.900.000,00
2.4	Apoyar mediante la prestación del servicio de extensionismo rural a la administración Municipal de VILLANUEVA , adelantando un programa de sanidad y bienestar animal el cual incluya vermifugación, vitaminización y recomendaciones técnicas sobre cantidad de dosis, insumos y metodologías de aplicación de los mismos. Esto último debe quedar consignado en una recomendación escrita que se le deje al propietario de los animales tratados. Ni los insumos, ni los elementos de trabajo deben ser costeados por el pequeño productor pecuario, debe aportarlos el sistema o servicio de extensión contratado para tal labor técnica. Se debe anexar como elementos soporte o evidencias, el listado con la firma del propietario y demás datos que demuestren el cumplimiento del proceso. Al igual que en ganado bovino, en esta línea productiva se le debe capacitar de manera personal al campesino sobre tipos de insumos, modos de aplicación, cantidades y tratamientos básicos.	ANIMALES ATENDIDOS	200	\$ 80.000,00	\$ 16.000.000,00
3	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO FRUTALES				
3.1	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas AGRICOLAS mediante el acompañamiento técnico con visitas a productores de la línea FRUTALES. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar. El tema de la visita se debe centrar en la socialización de la metodología para implementar las buenas prácticas agrícolas. BPA .	PRODUCTOR ES FRUTICOLAS	25	\$ 98.000,00	\$ 2.450.000,00
3.2	Apoyar a la Administración Municipal de VILLANUEVA en temas AGRICOLAS mediante el acompañamiento técnico con visitas a productores de la línea FRUTALES. Se debe generar un soporte que quede en posesión del propietario con todas las recomendaciones de los asuntos técnicos operativos a mejorar. El tema de la visita es brindar las herramientas técnicas para detectar e iniciar procesos para el control y manejo de plagas y enfermedades	PRODUCTOR ES FRUTICOLAS	25	\$ 98.000,00	\$ 2.450.000,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					\$ 93.848.500,00

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 8 de 13

La distribución del aporte por parte de la asociación se realiza de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Aumentar la cobertura de la jornada de sanidad animal: Debido a los cambios que se presentan en las condiciones ambientales y que obligan a preparar técnicamente a los productores y físicamente a los animales para afrontar la aparición de enfermedades causadas por vectores como son parásitos, entre otros. Se hace necesario incrementar en un 15% la cantidad de animales atendidos en la campaña de vermifugación y vitaminización. Nuestro apoyo consiste en poner a disposición el personal que laboraría para alcanzar la meta técnica y capacitar a los ganaderos. Los medicamentos y elementos adicionales serían cubiertos con recursos de la EPSEA. La cantidad exacta asciende a 60 animales adicionales. ITEM 1.5	ANIMALES ATENDIDOS ADICIONAL	92	\$80.000,00	\$7.360.000,00
2	Transporte de residuos, elementos contaminantes o empaques de agroquímicos o productos usados en tratamientos veterinarios. Los cuales deben ser reunidos en sitios estratégicos de las diferentes zonas rurales, trasladados a un lugar de acopio temporal en zona urbana de Villanueva y posteriormente llevados a sitio de disposición final definitiva. Este costo no está contemplado en la propuesta técnica y se requiere sumarlo para poder tener la disponibilidad de vehículos que se dediquen a transportar los elementos de la fuente a los sitios de almacenamiento y disposición final. ITEM 1.7	TRANSPORTE	1	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
3	Actividad formativa técnica: Capacitación especializada para socializar la normatividad, procesos técnico administrativos, requisitos logísticos y de infraestructura, inversiones y objetivos de la implementación de protocolos de las buenas prácticas agrícolas en cultivos de frutales y hortalizas. La epsea debe comprometerse a planear, dirigir y entregar resultados de la actividad, mediante la presentación de un informe con soportes anexo al documento del periodo de ejecución. Se debe entregar por parte de la epsea una certificación a cada asistente al evento. En la propuesta inicial solo se contemplan visitas a predios para dar recomendaciones e informar sobre la normatividad oficial para obtener la certificación en BPA. mediante la suma de esta capacitación se pretende motivar a los productores para que implementen la metodología en cada predio.	ACTIVIDAD GRUPAL CAPACITACION	1	\$2.533.275,00	\$2.533.275,00
4	Transporte de personal que cumplirá las jornadas de sanidad animal por las diferentes zonas rurales del municipio de Villanueva, así como del traslado de todos los insumos y elementos requeridos por los técnicos. Aplica para el cumplimiento de la actividad: ITEM 1.5 Y 2.4 Bovinos y especies menores	TRANSPORTE	1	\$2.200.000,00	\$2.200.000,00
VALOR TOTAL					\$14.093.275,00

EL MUNICIPIO cancelara a la ESAL el valor relacionado mediante actas parciales, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 9 de 13

la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Presentando la siguiente trazabilidad:

FECHA DE INICIO	17 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	30 de agosto de 2026

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ANEXO

3. FUNDAMENTO JURIDICO.

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

“...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 10 de 13

condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los principios antes referidos puede evidenciar la necesidad de cambiar las estipulaciones establecidas en un comienzo. En este contexto, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si es procedente modificar los contratos que ha celebrado según las particularidades de cada caso. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C–300 de 2012¹, se refirió a la posibilidad de modificar los contratos estatales así:

“Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**³, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁴

[...]

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

³ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁴ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 11 de 13

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso” [énfasis dentro del texto].

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros⁶.

Dentro de los límites de *orden temporal* están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

En torno a los límites de *orden formal*, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P.: Óscar Daría Amaya Navas. Concepto del 06 de junio 2018. Radicación número: 2369.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 12 de 13

11⁷ y 12 de la Ley 80 de 1993⁸, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

“El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación”⁹.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **PARÁGRAFO ...**Los contratos no podrán adicionarse

⁷ ARTICULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.:

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

2o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Nación, el Presidente de la República.

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

a) Los ministros del despacho, los directores de departamentos administrativos, los superintendentes, los jefes de unidades administrativas especiales, el Presidente del Senado de la República, el Presidente de la Cámara de Representantes, los Presidentes de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de sus Consejos Seccionales, el Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, y el Registrador Nacional del Estado Civil.

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.

⁸ ARTICULO 12. DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P.: Óscar Daría Amaya Navas. Concepto del 6 de junio de 2018. Radicación número: 2369.

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	240
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 13 de 13

en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cordialmente,



ING. DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZON
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
Municipio de Villanueva Santander



Revisó Aspectos Técnicos, Financieros y Económicos
DIEGO EDUARDO CAMACHO PINZÓN
Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal



Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Cps